

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores Mecánicos», domiciliada en Burgos.

Vista la solicitud formulada por la Entidad denominada «Benéfica de Conductores Mecánicos», domiciliada en Burgos, sobre cambio de su nombre por el de «Montepío de Conductores Mecánicos», con que pretende funcionar en lo sucesivo, resulta:

Que dicha Sociedad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.426, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por su Junta general de socios, modifica su actual denominación por la de «Montepío de Conductores Mecánicos», con objeto de resaltar la expresión de su finalidad mutualista, y de este modo, facilitar la prestación de servicios a sus asociados cuando se encuentren fuera del territorio de su ámbito social y a los de otras Entidades afines cuando se encuentren en el de ella.

Que el cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica de la Entidad ni se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento dictado para su aplicación de 26 de mayo de 1943 y que se han cumplido los trámites exigidos por dichos preceptos legales y reglamentarios para la aprobación de las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que la Entidad hasta hoy denominada «Benéfica de Conductores Mecánicos», con domicilio social en Burgos, será reconocida en lo sucesivo a todos los efectos legales bajo el nuevo nombre de «Montepío de Conductores Mecánicos», y como continuadora de la personalidad jurídica que tiene reconocida, por lo que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.426, que ya tenía asignado. Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores Mecánicos».—Burgos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y La Coruña por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber excedido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Barcelona

Provincia de Gerona

- 2.860. «Mina Rosa». Baritina. 60. Osor y Susqueda.
2.862. «Mina Joaquina-Marina». Baritina. 40. Bescanó.
3.124. «Santa Rosa». Baritina. 19. Viladrau.

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.761. «Juan Andrés Segunda». Estaño. 40. Irijo.
3.822. «Pepiño». Wolfram y estaño. 10. Verín.
3.860. «Rosita». Estaño. 24. Villardevos.

Provincia de Pontevedra

- 1.583. «Agueda». Feldespato. 36. Gondomar.
1.715. «Berta». Rutilo. 20. Lalín.
1.756. «San Facundo». Rutilo. 170. Lalín.
1.834. «Santa Bárbara». Feldespato y cuarzo. 47. Villagarcía de Arosa y Caldas del Rey.
1.847. «Néstor». Cobre. 20. Vigo.
1.868. «Cedonosa 1.ª». Feldespato. 30. Catoira.
1.870. «Santa Isabela». Rutilo. 176. Silleda.
1.880. «Santa Cristina». Feldespato y caolín. 21. Meaño.
1.930. «Benigna». Cuarzo y feldespato. 17. Salceda de Caselas.
1.925. «Manuela». Caolín y feldespato. 20. Cotobad.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Batea, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Batea, provincia de Tarragona; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de trabajos clasificatorios de las vías pecuarias existentes en el referido término municipal, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Ricardo López de Merlo, bajo la dirección técnica del Ingeniero Agrónomo don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcilla, al reconocimiento e inspección de los pasos de ganados, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en información testifical practicada en el Ayuntamiento y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Batea para su reglamentaria exposición pública, en la que fué advertida la exclusión de una determinada vía, así como el carácter privado de un abrevadero, por lo que fué rectificada la redacción del proyecto, sometiéndose a nueva exposición, durante la cual no se presentó reclamación alguna y mereciendo favorables informes por parte de las autoridades locales

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona fué favorablemente informado el proyecto de clasificación, según fué primitivamente redactado, y que en cuanto al rectificado expuso su disconformidad ante el hecho de que la Colada del Camino de Gandesa coincidiera en un tramo de 200 metros con la carretera comarcal de Gandesa a Escatrón;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que ante la disconformidad expuesta por la Jefatura de Obras Públicas acerca de la coincidencia de la vía pecuaria Colada del Camino de Gandesa con la carretera comarcal de Gandesa a Escatrón, en un tramo de 200 metros, y no manifestada a raíz del informe sobre el primitivo proyecto de clasificación, ha de tenerse presente la tradicional antigüedad de los pasos de ganados, por lo que no es posible modificar un recorrido establecido por el transcurso del tiempo, lo que no impide que más adelante pueda estudiarse una razonada variación si por los Organismos de Obras Públicas se ofrecieran terrenos adecuados para ello;

Considerando que la clasificación, según ha sido redactada para la segunda exposición al público, fué proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades que ha de atender y sin protestas durante su tal exposición, mediante favorables informes por parte de las autoridades locales;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Batea, provincia de Tarragona, por la que se consideran.

Vías pecuarias necesarias

- Colada de Piñeras.
Colada de Fabara a Villalba de los Arcos.
Colada del Camino de Gandesa.
Colada de Masaloca.
Colada del Mosquito.
Colada de Plans de Gine.

Las seis coladas que anteceden tienen anchura de ocho metros

Abrevaderos necesarios

- Abrevadero Balsa de Animetes.—Superficie, dos áreas.
Abrevadero Balsa de Viloma.—Superficie, tres áreas.
Abrevadero Balsa de Gabacho.—Superficie, dos áreas.
Abrevadero Balsa de Barro.—Superficie, dos áreas.
Abrevadero Balsa de Mosquito.—Superficie, cuatro áreas.